DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPAL No: DDUE/DIA/VI/13/2023.

ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO, LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDEMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR.

LOCALIDAD: RUTA 2: INCLUYE LAS LOCALIDADES DE PETCACAB Y X-KONHA, Q. ROO.

TIPO DE LOCALIDAD: POBLADO RURAL.

TOTAL DE PROYECTO: 48 SANITARIOS.

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. EN ESTA OBRA SE EFECTUARÁ LA CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR.
3. EL PROYECTO RESPONDE A UN MUNICIPIO ORDENADO Y SOSTENIBLE, EN EL RUBRO DE GENERAR CON DESARROLLADORES DE VIVIENDA, ESQUEMAS COPARTICIPATIVOS PARA DOTAR DE VIVIENDA O LOTES CON SERVICIO A LA POBLACION VULNERABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

CONDICIONANTES:

PRIMERO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

SEGUNDO CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERO OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

CUARTO EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

QUINTO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

C. MALCO EFRAIN ROSADO MAY.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

C.C.P. LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS. - PRESIDENTA MUNICIPAL DE FPE. C. PTO. Q. ROO.
C.C.P. EXPEDIENTE
MERM/zfbr